



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2025-MPT/A

Pampas, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0323-2025-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

Que, en el inciso 50.1, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, se indica que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en el literal c) del inciso 27.1, del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Oficio N° 01341-2025-ALC/MPT, se remitió a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud para la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a favor de nuestra Entidad, adjuntándose a ello, todos los sustentos y documentos requeridos para su atención respectiva.

Que, habiéndose revisado la recaudación de nuestra Entidad a nivel del rubro 08 “Impuestos Municipales” y rubro 09 “Recursos Directamente Recaudados”, a la fecha se tienen mayores ingresos para cubrir los compromisos pendientes por financiar hasta por los montos de S/ 203,421.00 y S/ 86,100.00, correspondientemente.

Que, con Informe N° 0323-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propuso la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 2 “Recursos directamente recaudados” rubro 09 “Recursos directamente recaudados” por el monto de S/ 86,100.00 (Ochenta y Seis Mil Cien con 00/100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2025-MPT/A

Soles) y la fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 08 “Impuestos Municipales” por el monto de S/ 203,421.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 Soles).

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 2 “Recursos directamente recaudados” rubro 09 “Recursos directamente recaudados” por el monto de S/ 86,100.00 (Ochenta y Seis Mil Cien con 00/100 Soles) y la fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 08 “Impuestos Municipales” por el monto de **S/ 203,421.00** (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
2 Recursos directamente recaudados	S/ 86,100.00
09 Recursos directamente recaudados	S/ 86,100.00
1.3.1.3.1.1 Venta de agua	S/ 6,907.00
1.3.2.8.1.9 Licencias	S/ 20,745.00
1.3.2.8.1.99 Otros derechos administrativos de transportes y comunicaciones	S/ 15,138.00
1.3.2.9.1.4 Licencias de funcionamiento y otros	S/ 15,935.00
1.3.2.9.1.8 Derechos de aprobación y autorización	S/ 27,375.00
5 Recursos determinados	S/ 203,421.00
08 Impuestos municipales	S/ 203,421.00
1.1.2.1.1.1 Predial	S/ 97,303.00
1.1.2.1.1.2 Predial - regularización tributaria	S/ 46,845.00
1.1.2.1.2.1 Alcabala	S/ 50,102.00
1.1.2.2.1.1 Al patrimonio vehicular	S/ 9,171.00
Total	S/ 289,521.00

GASTOS

Cat. Presup	Producto/ Proyecto	Actividad	F. F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de Gasto	Total
9002	3999999	5000406	2	09	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 86,100.00
9002	3999999	5000406	5	08	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 203,421.00
Total							S/ 289,521.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE